

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Agosto 1907).

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de hierro nombrada «Virgilio», número 1.083, del término municipal de Zaragoza, en la forma indicada en el art. 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 53 del Reglamento citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Juan Manuel Zapatero, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir dicho interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 27 de Agosto de 1907.—Maximino Pérez Forniés.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D.ª Margarita Vallés y Ferrer, Maestra superior de primera enseñanza, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada, solicitando autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza, para niñas, en la calle de Vista Alegre (Torrero), de esta capital, con la denominación de «Colegio de Santa Teresa de Jesús».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que a continuación se expresan, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto, durante el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el citado BOLETIN OFICIAL.

D.ª Margarita Vallés Ferrer, casada, vecina de esta ciudad, Coso, 108, Maestra superior de pri-

mera enseñanza, á V. respetuosamente expone: Que deseando abrir un Colegio particular de niñas, con el nombre de Santa Teresa de Jesús, en la calle Vista-Alegre (Torrero), propiedad particular, número 76, letra E, y como para ello acompaña los documentos que se previenen para el caso.—A. V. suplica dé la correspondiente autorización, al objeto que se desea.—Gracia que no duda alcanzar de V., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza 31 de Julio de 1907.—Margarita Vallés.—Rubricado.—Sr. Director del Instituto de Zaragoza.

Cuadro de las enseñanzas que se dan en el Colegio particular de Santa Teresa de Jesús, para niñas, en la calle de Vista-Alegre (Torrero), propiedad particular, núm. 76, letra E.—Doctrina Cristiana.—Historia Sagrada.—Gramática Castellana.—Lectura y Escritura.—Aritmética.—Geografía.—Historia de España.—Derecho Usual.—Geometría con aplicación al Dibujo.—Elementos de Física, Química é Historia Natural.—Higiene y economía doméstica.—Labores de utilidad y adorno.—La Directora—Margarita Vallés.—Rubricado.

D. Antonio Goni y Salvador, Cura propio de la Iglesia Parroquial de la villa de Castelserás, Diócesis de Zaragoza, provincia de Teruel.—Certifico: Que al tomo décimo de Bautizados, folio veinticinco vuelto, se halla inscripta la siguiente partida.—En la villa de Castelserás, provincia de Teruel, Diócesis de Zaragoza, partido judicial de Alcañiz, en el día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta, á las ocho de su mañana, nació en esta parroquia de Ntra. Sra. de los Angeles una niña, á quien yo, el abajo firmado, bauticé solemnemente en ella, hija legítima de D. Juan Angel Vallés, de ésta, y de D.^a Vicenta Ferrer, de Alcañiz. Se le puso por nombre Micaela Margarita; es primero de este matrimonio.—Son sus abuelos paternos D. Jacinto Vallés, de Cañada de Verich, y D.^a Francisca Fuentes, de Albalade del Arzobispo; maternos, don Cristóbal Ferrer, de Mosqueruela, y D.^a Engracia Fisbert, de esta de Castelserás; fué su madrina, su abuela materna, á quien advertí cuanto de Ritual previene, de que certifico.—Hay una firma de Juan Ferrer, cura.—Concuerda fielmente con su original.—Y para que conste, doy la presente, que firmo con el de esta mi parroquia en Castelserás, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Antonio Goni, cura.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Parroquia de Ntra. Sra. de los Angeles.—Castelserás.

D. Manuel Domingo Junza, Secretario de la Alcaldía de la S. H. y M. B. Zaragoza;—Certifico: Que D.^a Margarita Vallés Ferrer, habitante en la casa número ciento ocho de la calle del Coso de esta ciudad, ha observado buena conducta, según consta á la Alcaldía.—Y á petición de la interesada, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza á doce de Julio de mil novecientos siete.—Manuel Domingo.—Rubricado.—V. B.^o—El Alcalde, Antonio Fleta.—Ru-

bricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Alcaldía Constitucional de Zaragoza.

Hay una estampilla de diez pesetas.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto D.^a Micaela Margarita Vallés y Ferrer, natural de Castelserás, provincia de Teruel, de edad veintidós años, ha acreditado que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza Superior, hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Zaragoza el día 28 de Enero de 1891.—Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expide este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y Reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Firma de la interesada.—Margarita Vallés.—El Jefe del Negociado, Emilio Ruiz de Sun.—En nombre del Sr. Ministro, el Director general, José Díaz Moreno.—Título de Maestra de 1.^a enseñanza Superior á favor de D.^a Micaela Margarita Vallés y Ferrer.—Registro general del Negociado de títulos.—Folio 81, número 884.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 68, núm. 7.353.—Va sin enmienda.—Es copia.—La Directora Margarita Vallés.—Rubricado.

Zaragoza 23 de Agosto de 1907.—El Director accidental, Jaime Comas.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos en el año 1908, en subasta, que se celebrará el 7 de Septiembre, á las diez. Si no hubiese postor, la segunda será el 14 á la misma hora, y si no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

Cuyos actos tendrán lugar el 27 de Septiembre, 5 y 14 de Octubre, en las mismas horas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Malanquilla 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde Daniel Martínez.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Malnenda 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde Julio López.—P. S. M., el Secretario, Jesús Monreal.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, la Junta municipal de este término tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de uno á cinco años, de los derechos de las especies tasadas y recargos autorizados; y que si dichas subastas no surtieran efecto, se proceda al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y

carne, debiendo tener lugar todas las subastas en el local de esta Casa Consistorial, durante los días y horas siguientes:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 10 del próximo Septiembre, á las diez de su mañana, y la segunda, el 20 del mismo, á la hora citada.

Para el arriendo con la exclusiva.

La primera, el 30 de Septiembre, la segunda, el 9 de Octubre, y la tercera, el 17 del mismo, todas á las diez de su mañana. Debiendo advertir que no se celebrarán las siguientes á la que diese resultado.

Malneda 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Julio López.—El Secretario, Jesús Monreal.

D. Juan Abán Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo;

Hago saber: Que el día 2 de Septiembre, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará, en las Casas Consistoriales, segunda subasta para el arrendamiento á venta libre, del año más próximo, del impuesto de consueros de este término municipal, bajo el tipo de 1.730 pesetas 88 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alcalá de Moncayo 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Abán.

D. Remigio Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Remolinos;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1908, aprobado por la Junta municipal, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 3.362 pesetas 9 céntimos, para cubrir el déficit que resulta después de apurados los demás recursos legales, y debiendo cubrirse aquella cantidad con recursos extraordinarios, se han acordado los siguientes, fijándose esta tarifa:

Artículo.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'58	348.000	2.018'40
Leña.....	100	3	0'58	231.700	1.343'89
TOTAL.....					3.362'26

Así resulta del acuerdo tomado en la sesión de ayer.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Remolinos á veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—Remigio Cortés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Ejea.

El presupuesto municipal de este distrito, formado para el año de 1908, se hallará de manifiesto y expuesto al público en la secretaría de este municipio desde el día 27 de los corrientes al 11 de Septiembre próximo, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lorbés 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Domingo Pardos.

El proyecto de presupuesto municipal correspondiente á este pueblo para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Nuez de Ebro 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Celestino Labasa.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jorge García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año próximo 1908, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, se celebrará primera subasta el día 15 del inmediato Septiembre, á las diez, en la Sala Consistorial, y de no dar resultado, se verificará la segunda el día 25, á igual hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un año.

En cumplimiento, asimismo, de lo acordado, para que en el caso de que tales subastas no diesen resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar: la primera el día 5 de Octubre; y si también resultase desierta, se verificará la segunda el 15; y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera el 25; todas ellas en el aludido local y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría.

Figueruelas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde Angel Navales.

Desde el 26 del actual hasta el 9 de Septiembre se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, en observancia á lo preceptuado en el art. 146 de la vigente ley Municipal; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Figueruelas 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Angel Navales.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, la Junta municipal de este término, tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, en 5 de Septiembre, de uno á cinco años,

La segunda, el 15 de Septiembre, por un año.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 25 de Septiembre.

La segunda, el 5 de Octubre; y

La tercera, el 15 de ídem.

Las subastas se celebrarán en los días señalados, en la Sala Consistorial de este pueblo y horas de diez á doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones. Todo conforme al Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1898, y disposiciones posteriores.

Murero 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Bernardino Górriz.—El Secretario, David Ramos.

D. David Ramos Beltrán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Murero;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión del día de la fecha, ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios á fin de enjugar el déficit de 921 pesetas 52 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1908, aprobando la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgra.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos.	Ptas. Cts.
Paja.....	1	0'05	0'01		46.600	466
Leña.....	1	0'05	0'01		45.552	455'52
TOTAL.....						921'52

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para oír reclamaciones por término de diez días, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Murero, á 25 de Agosto de 1907.—El Secretario, David Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardino Górriz.

D. Pablo Moreno Neila, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Gotor;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, en el capítulo IX, se halla consignada la cantidad de 2.202'63 pesetas que resultan de déficit, á cubrir con los arbitrios extraordinarios de paja y leña, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2'50	0'30		317.200	951'63
Leña.....	100	3	0'31		403.400	1.251
TOTAL.....						2.202'63

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y timbrada con el que usa esta Alcaldía, en Gotor á 27 de

Agosto de 1907.—Pablo Moreno, Secretario.—Voto Bueno.—El Alcalde, Juan Sebastián.

El día 8 de Septiembre próximo, y hora de siete á ocho de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento, el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo al 30 de Septiembre de 1908, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa para la exacción del impuesto.

Gotor 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Sebastián.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Mateo de Gállego 23 Agosto de 1907.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

El presupuesto municipal ordinario para 1908 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Malón 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Luis Chueca.

Desde el 29 de Septiembre próximo se hallará vacante, por terminación de contrato, la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotación de 25 cahices de trigo y el sueldo perteneciente á la inspección de carnes. Haciéndose presente que el agraciado estará exento de los pagos municipales.

Los aspirantes que deseen solicitarla, dirijan sus instancias á esta Alcaldía, hasta el día 20 de repetido Septiembre.

Las Pedrosas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Benigno Jalle.

La plaza de Practicante de cirugía menor de este pueblo se hallará vacante desde 29 de Septiembre próximo, por la cantidad de veinte cahices de trigo á que ascienden las iguales con los vecinos en cuya dotación va incluida la titular de beneficencia. Al propio tiempo, se hace presente que el agraciado estará libre de las pagas del Municipio.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 20 del citado Septiembre.

Las Pedrosas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Benigno Jalle.

Intentados sin efecto los encabezamientos municipales para cubrir el cupo de consumos y sus respectivos cargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar todas las especies conforme á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación; á cuyo fin las respectivas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las horas de cada uno de los días que á continuación se expresan:

Para arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 1.º de Septiembre próximo.

Segunda, el día 11 de ídem, 1907.

Con venta á la exclusiva.

Primera subasta, el día 21 de dicho mes.
 Segunda, el 29 de ídem; y
 Tercera, el 8 de Octubre.
 Alborge 23 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Mariano Alda.—P. A. del A. y J. de A., el Secretario, Gregorio Garza.

En la Secretaría de la Corporación, se halla expuesto al público, por quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1908, á fin de que pueda ser examinado y contra el mismo formularse cuantas reclamaciones se entiendan procedentes.

Alborge 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Mariano Alda.—D. S. O., el Secretario, Gregorio Garza.

Tarifa de arbitrios extraordinarios, que, en el año 1908, se propone la Junta municipal hacer efectiva para enjugar el déficit resultante en el presupuesto ordinario, formado para dicho año.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	1	0'12	0'01	103.100	1.031
Leña.....	1	0'10	0'02	100.000	2.000
TOTAL.....					3.031

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios, visada por el Sr. Alcalde de Alborge á 26 de Agosto de 1907.—El Secretario, Gregorio Garza.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Alda.

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de este distrito, formado para el inmediato año de 1908, y la tarifa de arbitrios especiales, que por no alcanzar los ingresos ordinarios á cubrir la totalidad de los gastos, la Asamblea municipal, con sujeción á las disposiciones vigentes, tiene establecida para nivelar el déficit del mencionado presupuesto.

Paracuellos de Jiloca 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Leoncio de Francia Gómez.—P. S. M., el Secretario, Quirico Ibañez Moreno.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, para que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Gallocanta 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Domingo Vicente.

Intentados sin efecto los encabezamientos greminales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1908, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar las subastas siguientes:

Para el arriendo á venta libre, bajo el tipo en alza de tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas y cuarenta céntimos.

La primera, el día 15 de Septiembre.

La segunda, el día 25 de ídem.

Para el arriendo á la exclusiva.

La primera, el día 6 de Octubre.

La segunda, el día 17 de ídem.

La tercera, el día 28 de ídem.

Debiendo celebrarse dichas subastas en la Sala Consistorial, en los días indicados, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y horas de diez á doce de los mismos, y consueción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Sebastián.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y reemplazo á Nicanor Hernández Aísa, hijo de Nicanor y Manuela, de dieciséis años de edad, natural de Madrid y domiciliado en esta ciudad, de oficio cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles del partido, por haber sido decretada su prisión en causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Nicanor Hernández Aísa, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las mencionadas cárceles.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Agosto de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado citar por medio de la presente á José María Martínez Lamo, soltero, jornalero, de cuarenta y tres años de edad y vecino que fué de Cascante, para que el día treinta y uno del actual, á las nueve, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial, á la vista en juicio oral y público de causa contra Gonzalo Victorio Marín Joven, sobre lesiones; bajo la multa de la ley si no comparece,

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanuy Prida, ejerciente Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Carlos Ansurbe, conocido por Luis Martín Plaza y por Luis Martí, así como por Julián Ruiz Martínez y Matías Soto (a) *el Matías*, que es alto, delgado, usa sombrero flexible, viste elegantemente, es carterista, lleva bigote castaño claro, cuyo paradero se ignora, que ingresó en el Depósito municipal de esta capital con el primero de dichos nombres el veintisiete de Junio último, y el trece del actual con el de Luis Martín Plaza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por cohecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—José Ardanuy Prida.—El Escribano, Justo Emperador.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar al procesado Joaquín Bonifacio Planas, cuyo paradero se ignora, para que el día diez del mes de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por hurto contra dicho Joaquín Bonifacio Planas, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, P. A. de D. José Guitarte, José Luis, habilitado.

En virtud de lo dispuesto en auto de este día, en causa contra José Baena y otro, por cohecho, se cita á cuantas personas tuvieran alguna noticia relacionada con la sustracción á D. Lesmes Sáinz de una cartera con dos mil cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, á la llegada á esta ciudad del tren exprés de Madrid, el día veintisiete de Junio último, y con la conducta observada en tal asunto por los funcionarios de vigilancia de esta provincia, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Justo Emperador.

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Vidal Julián Cebrián, Carme Iriola Mendiola, Santos Muñoz García y Dolores Peña, vecinos de esta ciudad, que han habitado, el primero y la última, en la calle de Peromarta, número 29, entresuelo; la segunda, en la de San Martín, número 10, y el tercero, en la de Meca, posada, para que el doce del próximo Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de esta capital, á la celebración de la vista en juicio oral y público en la causa seguida á dicho Vidal Julián por hurto de prendas, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verifican.

Y para la citación del referido procesado y testigos, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio de cédula que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zaragoza, á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Manuel Palomares.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se cita á los testigos Pedro Hernández Serna, que se dice ser Agente de Vigilancia, y Antonio Marcobal Gracia, vecinos de esta ciudad, cumpliendo la providencia de este día dictada por el señor Juez municipal ejerciente la jurisdicción del distrito de San Pablo, para que el día cuatro de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á declarar como testigos en el juicio oral de causa contra Bernardino Basilio Patacín Corén, sobre injurias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza veintiocho de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Justo Emperador.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Tomás Berna, en nombre de D. Lorenzo Pascual Tolosa, contra Conrado Mayoral Perut y otros, sobre reclamación de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas á los demandados, que son las siguientes:

Sitas en término municipal de Bisimbre.
1.ª Un olivar, hoy campo, en la partida de Bruñén, de cabida una haüega y seis almudes; que linda al Norte y Este con camino, al Sur con Jorge Navarro y al Oeste con acequia: tasado en pesetas noventa.

2.ª Un olivar, en Viñas Viejas, de cabida una haüega y nueve almudes; que linda al Norte con Mariano Sala, al Este con Concepción Pérez, al Sur con riogo y al Oeste con Esteban Muñoz: tasado en pesetas ochenta y ocho.

3.ª Una viña, hoy campo, en la partida de Ginestar, de cabida dos haüegas; que linda al Norte con camino, al Este con José Sarría, al Sur con Baltasar Torres y al Oeste con herederos de Simona Perut: tasada en pesetas cincuenta.

4.ª Un campo, en Riego del Olivar, de cabida

cinquenta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda al Saliente con Amado Badía, al Mediodía con Pascual Sarría, al Poniente con Concepción Pérez y al Norte con camino: tasado en pesetas doscientas cuarenta.

5.º Otro campo, en Viñas-Viejas, de cabida cuatro hanegas; que linda al Saliente con Mariano Yoldi, al Mediodía con riego, al Poniente con Manuel Larralde y al Norte con Martín Mendoza; tasado en pesetas doscientas.

6.º Una viña, en la partida Riego del Olivar, de cabida diecisiete hanegas; que linda al Norte con otra de Mariano Boyo, al Este con camino, al Sur con campo de Justo Larralde, y al Oeste con viña de Manuel Sora: tasada en pesetas cuatrocientas sesenta y ocho.

7.º Otro campo, en Viñas-Viejas, de cabida dos hanegas; que linda por Norte con corral de Estanislao Mayoral, al Este con otro de Mariano Royo, al Sur con el de Pedro Basco y al Oeste con camino de Molineros: tasado en pesetas doscientas dos.

8.º Una viña, en el término de Regarçoa, de cabida cinco hanegas; que linda por Norte con camino del Prado, al Este con Prado, al Sur con campo de Justo Larralde y al Oeste con camino de Carromatas: tasada en pesetas ciento cincuenta.

9.º Otra viña, en el Ginestar, de cabida de cuatro hanegas; que linda por Norte con otra de María Torres, por Este con la de herederos de José Pérez, por Sur con camino de la Rinconada y por Oeste con la de María Torres: tasada en pesetas cincuenta y dos.

10. Otro campo, en Cara-Cierzo, de cabida veinticuatro hanegas; que linda por Norte con camino de Zaragoza, al Este con Sarda, al Sur con la misma y al Oeste con acequia: tasado en pesetas noventa y seis.

11. Otro campo, en Carasol, de cabida de cincuenta y seis hanegas; que linda por Norte y Oeste con Martín Mendoza, al Este con José Sarría y al Sur con Sebastián Sarría: tasado en pesetas ciento doce.

12. Otro campo, en la Bellota, de cabida veinte y una hanegas y cuatro almudes; que linda al Norte y Oeste con Sarda, al Este con cabezo de la Dehesa y al Sur con campo de Martín Yoldi: tasado en pesetas doscientas.

13. Otro campo, en la Bellota, de cabida treinta hanegas; que linda al Norte con cabezo de la Dehesa, al Este con campo de Andrés Sagarra, al Sur con Sarda y al Oeste con campo de Martín Yoldi: tasado en pesetas cuatrocientas veinte.

14. Una viña, en la Bellotica, de cinco hanegas de cabida; que linda por Norte con campo de Valero Lahuerta, al Este con el de Manuel Sarría, al Sur con acequia y al Oeste con la de Raimundo Sánchez: tasada en pesetas treinta.

15. Otra viña, en la Marga, de cinco hanegas de cabida; que linda al Norte y Este con la de don Pedro Lino Oliver, al Sur con la de Andrés Sagarra y al Oeste con Ramón Melero: tasada en pesetas cuarenta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Contitución, á las once de la mañana del día diez

y seis de Septiembre próximo, y se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.º Que no existiendo títulos de propiedad se observará lo prescrito en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á veintitrés de Agosto de mil novecientos siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Juan Brunés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Cecilio Granada y Pujadas, como tutor de su señora madre D.ª Blanca Pujadas, contra D. Agustín Curto Gasol y su hijo D. Agustín Curto Carlés, sobre pago de pesetas, se encuentra la sentencia cuya cabeza y porte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete. El señor D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Cecilio Granada Pujadas, como tutor de su señora madre D.ª Blanca Pujadas y Caramay, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Saviñán, representado por el Procurador D. Luis Clemente, bajo la dirección del Letrado D. José María Bascones, contra D. Agustín Curto Gasol y su hijo D. Agustín Curto Carlés, vecinos de Bitelu, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda formulada por D. Cecilio Granada Pujadas contra D. Agustín Curto Gasol y D. Agustín Curto Carlés, condenando á éstos á que satisfagan al actor la suma de dos mil novecientos cincuenta pesetas y el interés del cinco por ciento desde la interposición de esta demanda, con las costas á los demandados.—Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley Procesal. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez Taboada.

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Agustín Curto Gasol y D. Agustín Curto Carlés, que se hallan constituidos en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero

Jefe de este distrito forestal á Gil Aguas Sevilla, vecino de Santa Eulalia de Gállego, denunciado por haber roturado y confeccionado hormigueros en el monte Pardina de Santa Eulalia, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca, embargada como de la propiedad del Aguas:

Un campo, sito en término de Santa Eulalia de Gállego, partida del Barranco de la Sierra, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda por Norte con camino del monte de Agüero, al Sur y Este con barranco de la Sierra y al Oeste con huerto de Pablo Sánchez y otro de María Francisca Campo, viuda de Torralba: tasado en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santa Eulalia de Gállego, el día diecinueve de Septiembre próximo viniente y hora de las once, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del que se le adjudique los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Dado en Egea de los Caballeros á veintiséis de Agosto de mil novecientos siete. — Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rodrigo Talayero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Casimiro y Miguela, natural de Castejón de Tornos, provincia de Teruel, vecino que fué de Abanto, provincia de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Teruel y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, al objeto de hacerle una notificación y ratificar en su caso el auto de prisión provisional dictado por la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza contra dicho sujeto en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Rodrigo Talayero, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dado en Daroca á veintisiete de Agosto de mil

novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., por Escribanía vacante, Paulino Casulla.

Pina de Ebro.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de hoy, recaída en sumario que se instruye en este Juzgado contra Manuel Pedrero Guzmán, sobre estafas á algunos vecinos de El Burgo, Fuentes y Pina de Ebro, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y no indebido de traje talar, ha acordado se requiera á cuantas personas se consideren perjudicadas, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en término de diez días hagan uso de la facultad que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, mostrándose parte en el procedimiento y reclamando la consiguiente indemnización de perjuicios.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente cédula en Pina de Ebro á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete.—P. A., Eugenio Soler.

JUZGADOS MILITARES

Villafranca del Panadés.

D. Juan Azpirós Miqueo, segundo teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veintiséis de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Pascual Pallás Expósito, del expresado regimiento, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pascual Pallás Expósito, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del Campo antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro seiscientos veintiocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire marcial para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Barcelona y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cantón de Caballería de este Cantón, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción: bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pascual Pallás Expósito, y caso de ser habido, se le conduzca á este Cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Villafranca del Panadés á trece de Agosto de mil novecientos siete.—Juan Azpirós.